PATRICIA LÍA CASTILLO
Notaria
ACTUACION NOTARIAL
BAA07056627

Fº

Primera copia.- Escritura número trescientos ochenta.- En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina a dieciocho días de julio del año dos mil ocho, ante mi, **Patricia Lía CASTILLO**, notaria adscripta al registro 11, **comparecen** las personas que han suministrado sus datos como se indica a continuación: don **Marcelo Claudio Roberto VACCARI**, argentino, nacido el 22 de enero de 1960, /Licenciado en Comercio Internacional/ hijo de Ruggero Vaccari y de Juana Ghigliotti, con Documento Nacional de Identidad número 14.077.625, y Cuit número 20-14077625-5; y doña **Verónica Hebe DAPELO,** /empresaria/ argentina, nacida el 30 de julio de 1959, hija de Jorge Luis Dapelo y de Luisa Carmen Palumbo, con Documento Nacional de Identidad número 13.596.696 y Cuil número 27-13596696-2, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en la calle Ascasubi número 200, Acassuso, San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.- Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento, de tránsito aquí, cuya identidad se justifica con documento idóneo que me exhiben y en copia de sus partes pertinentes corren agregados al folio 285 protocolo corriente.- **Intervienen** por sus propios derechos y **expresan** que han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primero:** la sociedad se denomina **"RVA ARGENTINA S. A."** y tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en esta República o en el extranjero.- **Segundo:** su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Tercero:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **Servicios de Logística Nacional e Internacional:** Mediante el servicio de transporte de personas y mercaderías, ya sea terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo, por medios propios, de terceros o asociados a terceros. La compra y venta de

bienes muebles y/o inmuebles para el cumplimiento de su objeto. La compra y venta de sociedades, con el fín de realizar servicios de logística: entre otros transporte, almacenamiento, distribución y reempaque.- Y la exportación e importación de mercaderías e insumos para la realización de servicios de logística.- **Cuarto:** A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- **Quinto:** el capital social se fija en la suma de doce mil pesos, ($12.000.-), representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal cien pesos ($100.-) cada acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Odinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiento delegar en el Directorio la época de emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las suscripciones.- La decisión del aumento y emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en los plazos y formas legales y comunicarse a la autoridad de contralor.- **Sexto**: las acciones deberán ser nominativas no endosables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijarseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, salvo lo dispuesto en el artículo 217 de la ley 19.550.- **Séptimo**: los tenedo-

ACTUACIÓN NOTARIAL
BAA07056628

Fº

res de acciones tienen derecho preferentemente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan dentro de las clases que posean y en la proporción de sus tenencias.- **Octavo**: el directorio podrá imprimir títulos que representen una o mas acciones, los títulos y certificados provisorios llevarán la firma de un director y del síndico, si correspondiere, y contendrán las formalidades establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y en el artículo 1° del decreto 83/86.- Las acciones son indivisibles y no se reconocerá mas de un propietario por acción para el ejercicio de los derechos sociales.- El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar este estatuto.- Mientras las acciones no estén integradas sólo se podrán emitir certificados provisorios nominativos.- **Noveno**: la mora en la integración de las suscripciones se produce por el mero vencimiento del plazo, suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora.- El directorio intimará al accionista moroso a integrar las sumas impagas en un plazo máximo de treinta días hábiles.- La falta de cumplimiento producirá la caducidad de todos sus derechos mas la pérdida de las sumas abonadas.- Sin perjuicio de ello, el directorio podrá optar por exigir legalmente el cumplimiento del contrato de suscripción.- **Décimo**: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de sus designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por una asamblea de uno o mas directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de dos ejercicios, renovable por asamblea.- La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mitad mas uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- En su pri-

mera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento, un director titular y un director suplente.- La garantía de los directores, a que se refiere el artículo 256, párrafo segundo de la Ley 19.550, se ajustará a la Resolución 20/04 de la Inspección General de Justicia y deberá consistir en bonos, títulos públicos, o suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deber ser soportado por cada director; en ningún caso proceder constituir la garantía mediante el ingreso directo de los fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripcion de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de doce mil pesos ($12.000) o su equivalente para cada uno.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del decreto ley 5965/63.- Podrá comprometer el patrimonio social mediante avales, garantías, caución de acciones, siempre que el mismo sea con fines comerciales y extendido a favor de bancos oficiales y/o privados o extranjeros o a cualquier otro tipo de entidad crediticia.- También podrá avalar, garantizar contratos de concesión, representación, leasing, alquileres o arrendamientos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que

ACTUACIÓN NOTARIAL
BAA07056629
Fº
FOLIO

haga contraer obligaciones o adquirir derechos a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento; quienes actuarán sin perjuicio de los poderes especiales o generales a directores o a terceras personas que resuelva otorgar el directorio para administración, disposición y para representar en juicios, cuyos mandatos se otorgarán por escritura pública.- Para los casos de venta de inmuebles, compra o venta de licencias, otorgar avales y/o garantías a terceros, otorgar poderes generales y especiales, será necesario contar con la aprobación unánime de todo el directorio.- **Décimo primero**: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550 (t.o. decreto 841/84).- Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **Décimo segundo**: las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550 (t.o. decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 (t.o. decreto 841/84) según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho de voto.- **Décimo tercero**: el ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: I) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a fondo de reserva legal; II) remunera-

ción del directorio o sindicatura en su caso; III) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; IV) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones, ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.-**Décimo cuarto**: producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea.- En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. - **En este estado**, los comparecientes resuelven: **I.- Suscripción e integración**: el capital se suscribe e integra por los socios en la siguiente forma: don Marcelo Claudio Roberto Vaccari: suscribe ochenta y cuatro acciones que equivalen a pesos ocho mil cuatrocientos ($8.400,-) e integra dos mil cien pesos ($2.100.-) en efectivo; doña Verónica Hebe Dapelo suscribe treinta y seis acciones que equivalen a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600,-) e integra novecientos pesos ($900,-) en efectivo, quedando integrado en este acto el veinticinco por ciento del capital social, o sea la suma de tres mil pesos ($3000.-) en dinero efectivo.- El resto del capital se integrará dentro del plazo legal de dos años en igual forma.- **Designación del directorio:** se designa para integrar el directorio a las siguientes personas: **presidente**: don Marcelo Claudio Roberto Vaccari; **director suplente**: doña Verónica Hebe Dapelo; ambos directores manifiestan su domicilio real en la calle Ascasubi número 200, Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y su domicilio especial en Avenida Córdoba número 1255, segundo piso, oficina "201" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **III.- Sede social**:

F°
FOLIO 4

los comparecientes fijan la sede social en la Avenida Córdoba número 1255, segundo piso, oficina "201", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en cumplimiento con la Resolución General IGJ número 10/2004 manifiestan que en dicha sede se llevará a cabo el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales.- **IV.- Aceptación de cargos**: los señores Marcelo Claudio Roberto Vaccari y Verónica Hebe Dapelo; aceptan los cargos para los que fueran designados.- **V.- Autorizaciones:** a) que autorizan expresamente al directorio a ejecutar todos aquellos actos de administración y disposición relativos al objeto social que consideren necesarios, tal como se prevee en el artículo 183 de la ley 19.550; y b) que confieren poder especial a favor de Javier Gustavo Rivas con Documento Nacional de Identidad número 20.775.382; Patricia Lía Castillo, con Documento Nacional de Identidad número 17.635.520; para que puedan ejercer las siguientes atribuciones: aceptar cualquier modificación al acto constitutivo que surja de observaciones que efectúe el organismo interviniente en el trámite de autorización para funcionar como sociedad anónima, pudiendo a tales fines firmar cualquier escritura pública complementaria, rectificatoria o ampliatoria de la presente.- Se los faculta en forma amplia para efectuar todo tipo de trámite que fuera necesario para dejar debidamente inscripta la sociedad en la Inspección General de Justicia como así también otras inscripciones en organismos nacionales, provinciales y municipales que sen necesarias para el funcionamiento del objeto social.- **Leo** a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mi, doy fe.- Marcelo Claudio Roberto VACCARI.- Verónica Hebe DAPELO.- Patricia Lía CASTILLO.- Está mi sello.- En mi carácter de notaria adscripta al registro 11 del partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, **certifico y doy fe** que la copia mecanografiada que antecede **concuerda** con su matriz que pasó ante mí al folio 501, protocolo corriente.- **Para la sociedad** expido esta **primera copia** en cuatro fojas de actua-

BAA07056630

ción notarial mecanografiadas que llevan los números BAA07056627 y BAA07056630, que firmo y sello en Ciudadela, partido de Tres de Febrero a dieciocho de julio de dos mil ocho.- Entre líneas: licenciado en Comercio Internacional - empresaria : vale.-

PATRICIA LIA CASTILLO
Notaria

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDEN SE LEGALIZAN EN EL VALOR DE LA LEGALIZACION Nº BAA03198366 QUE SE AGREGA
SAN MARTIN, 22 JUL 2008

ESTEBAN PEDRO MORAN
NOTARIO
Delegación San Martín

FAA03198366

Fº

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D CASTILLO PATRICIA LIA

obrantes en el Documento Nº BAA 07056630

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 22 de Julio de 2008

ESTEBAN PEDRO MORAN
NOTARIO
Delegación San Martín

FAA03198366



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1805652 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
RVA ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 2563914

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 380.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 19229
del libro: 41 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2008

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0294021

Formulario Estatuto S.A.S.

Número: RE-2018-62705355-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Diciembre de 2018

Referencia: Formulario de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada

ANEXO A 2

Instrumento Constitutivo de "VACLOG WD SAS".-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 30/11/2018 comparece/n el/los señor/es LUCAS GUTIERREZ, DNI N° 34536215, CUIL/CUIT/CDI N° 20345362151, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 10/05/1989, profesión: SERVICIOS PERSONALES N.C.P., estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle PRADO 2682 SAN_FERNANDO, BUENOS_AIRES ,

MARCELO CLAUDIO ROBERTO VACCARI, DNI N° 14077625, CUIL/CUIT/CDI N° 20140776255, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 22/01/1960, profesión: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS, estado civil: Casado/a, con domicilio en la calle HILARIO ASCASUBI 200 SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES ,

DANIEL RICARDO GUTIERREZ, DNI N° 13887559, CUIL/CUIT/CDI N° 20138875599, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 22/12/1959, profesión: SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL, estado civil: Casado/a, con domicilio en la calle PRADO 2682 b° los platanos casa 6 SAN_FERNANDO, BUENOS_AIRES ,

PATRICIO AGUSTIN VACCARI, DNI N° 34258327, CUIL/CUIT/CDI N° 20342583270, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 05/01/1989, profesión: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P., estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle HILARIO ASCASUBI 200 SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES , y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VACLOG WD SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 22600 (veintidós mil seiscientos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se

realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE Social: Establecer la sede social en la calle RECONQUISTA 715, 3A , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LUCAS GUTIERREZ, suscribe la cantidad de 1130 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

MARCELO CLAUDIO ROBERTO VACCARI, suscribe la cantidad de 10396 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 0,46

DANIEL RICARDO GUTIERREZ, suscribe la cantidad de 9944 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 0,44

PATRICIO AGUSTIN VACCARI, suscribe la cantidad de 1130 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: MARCELO CLAUDIO ROBERTO VACCARI, DNI N° 14077625 CUIL/CUIT/CDI N° 20140776255 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 22/01/1960, con domicilio real en la calle HILARIO ASCASUBI 200 , SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

DANIEL RICARDO GUTIERREZ, DNI N° 13887559 CUIL/CUIT/CDI N° 20138875599 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 22/12/1959, con domicilio real en la calle PRADO 2682 b° los platanos casa 6 , SAN_FERNANDO, BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

PATRICIO AGUSTIN VACCARI, DNI N° 34258327 CUIL/CUIT/CDI N° 20342583270 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 05/01/1989, con domicilio real en la calle HILARIO ASCASUBI 200 , SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

Administrador suplente a: LUCAS GUTIERREZ, DNI N° 34536215 CUIL/CUIT/CDI N° 20345362151 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 10/05/1989, con domicilio real en la calle PRADO 2682 , SAN_FERNANDO, BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

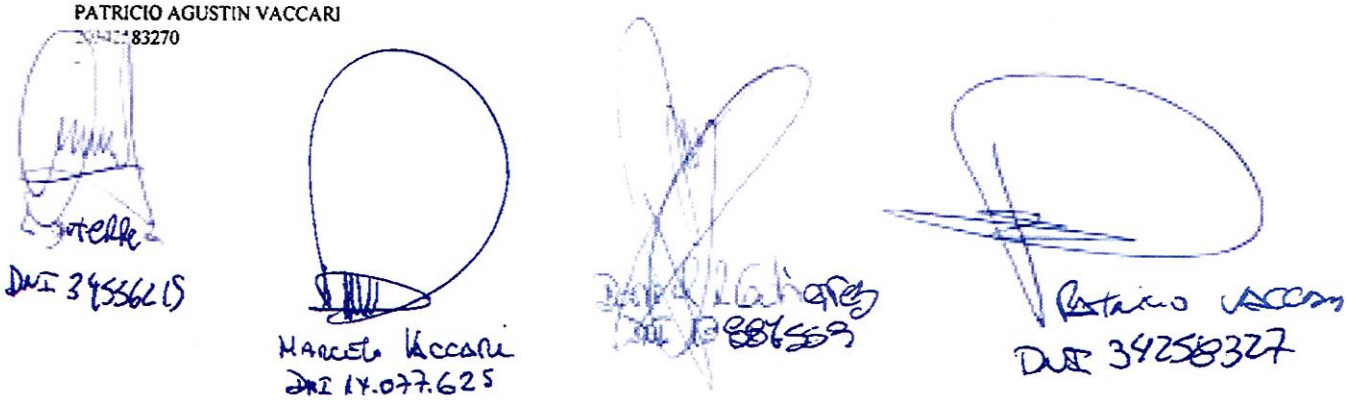
4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, MARCELO CLAUDIO ROBERTO VACCARI, DNI Nº 14077625, CUIL/CUIT/CDI Nº 20140776255, de nacionalidad Argentina, con domicilio en HILARIO ASCASUBI 200 , SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 46 %.

DANIEL RICARDO GUTIERREZ, DNI Nº 13887559, CUIL/CUIT/CDI Nº 20138875599, de nacionalidad Argentina, con domicilio en PRADO 2682 bº los platanos casa 6 , SAN_FERNANDO, BUENOS_AIRES manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 44 %.

5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de PATRICIO AGUSTIN VACCARI, DNI Nº34258327 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.04 08:59:21 -03'00'

PATRICIO AGUSTIN VACCARI
[illegible]83270



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.04 08:59:22 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Formulario Estatuto Libre S.A.S. Firma con Token

Número: IF-2018-62851508-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Diciembre de 2018

Referencia: Constitución EX 2018-62183723 APN-DA#IGJ - VACLOG WD SAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by MASTROLORENZO Maria Silvana
Date: 2018.12.04 13:58:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Silvana Mastrolorenzo
Asistente administrativo
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.04 13:59:17 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Documento de certificación(Plancheta)

Número: FOERT-2018-4388-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Diciembre de 2018

Referencia: Documento para FOERT

Plancha de certificación

Número CUIT: 30716279789
Razón social: VACLOG WD SAS
Número de tramite: EX-2018-62183723- -APN-DA#IGJ
Código de trámite: MJDH00145
Descripción: Constitución
Tipo Societario: Sociedad por Acciones Simplificadas
Instrumentos públicos y/o privados: Instrumento Privado
Inscripto en este registro de SAS bajo el numero: RL-2018-63498180-APN-DA#IGJ
Observaciones:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.07 15:28:30 -03'00'

Trámites a Distancia
Asesor
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.07 15:28:31 -03'00'